Raíces, para honrar el pasado.
Corazón, para sellar la amistad.

**VISTO**

La necesidad de adecuar los plazos establecidos en la Ordenanza N.º 1693 para la contestación de los PEDIDOS DE INFORMES solicitados por el Honorable Concejo Municipal al Departamento Ejecutivo Municipal, en atención al incremento de tareas y volumen de trabajo en las áreas correspondientes, y;

**CONSIDERANDO**

Que, con el tiempo, se ha incrementado significativamente la carga de trabajo en diversas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que dicha situación ha dificultado, en algunos casos, el cumplimiento de los plazos originalmente establecidos en la Ordenanza N.º 1693 para responder a los pedidos de informes solicitados por el Honorable Concejo Municipal;

Que, a fin de garantizar respuestas completas, fundadas y técnicamente sólidas, resulta razonable ampliar los plazos estipulados, sin afectar el principio de control y colaboración institucional entre ambos órganos;

Que esta modificación contempla la posibilidad de prórrogas debidamente justificadas y autorizadas por el Concejo, lo cual asegura un procedimiento ordenado y transparente;

Que esta adecuación normativa contribuirá a mejorar la operatividad y el funcionamiento general del sistema municipal, resguardando el derecho del Concejo a ser informado sin entorpecer el normal desenvolvimiento de la administración ejecutiva;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° -3605-**

**ARTÍCULO 1°.** Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza Nº 1693, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"El Departamento Ejecutivo Municipal contestará a los PEDIDOS de INFORMES que solicite el Honorable Concejo Municipal dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del pedido."

**ARTÍCULO 2°.** Modifíquese el artículo 2° de la Ordenanza Nº 1693, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Raíces, para honrar el pasado.
Corazón, para sellar la amistad.

"En casos debidamente fundados por su complejidad o volumen de trabajo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles al vencimiento del plazo original, una prórroga adicional de hasta diez (10) días hábiles.

El Honorable Concejo Municipal deberá expedirse mediante nota formal autorizando o denegando dicha prórroga dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de no expedirse dentro de dicho plazo, se considerará aprobado el pedido."

**ARTÍCULO 3°.** Manténganse vigentes los artículos 3°, 4° y 5° de la Ordenanza Nº 1693.

**ARTÍCULO 4°.** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**
**SANCIONADO POR UNANIMIDAD,**
**EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2026,**
**SEGÚN PROYECTO DEL DEM**
**SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 1 DE ABRIL DE 2026**

EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3605 / 2026**
PROMULGADA POR DECRETO N° 142
29/06/2026

CPN Luciano Nome
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA Y DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE